



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-116981720-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 1 de Noviembre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-31117192- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2036-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-31117147-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3234/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.01 12:38:27 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.01 12:38:28 -03:00

ACTA ACUERDO FATPREN-ADIRA-CCT 541/08.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de 2022 se reúnen por la “**Federación Argentina de Trabajadores de Prensa**” (**FATPREN**), por una parte, el Dr. Javier H. Delfino, DNI 29.847.711, en su carácter de “Delegado Normalizador”, conforme Resolución MTESSN nº 226/22, en representación de dicha Asociación Profesional, con domicilio en la calle Solís nro. 1158, CABA; y, por la otra, el Dr. Luis Alberto Díaz, miembro paritario, en representación de la “**Asociación de Diarios del Interior de la República Argentina**” (**A.D.I.R.A.**), manteniendo el domicilio constituido en la calle Chacabuco 314 piso 3°, de esta Ciudad, quienes se reconocen recíprocamente la legitimación para negociar colectivamente en el marco de los ámbitos personales y territoriales previstos en la CCT 541/08.

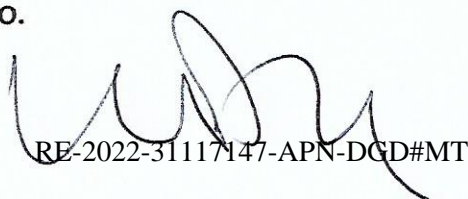
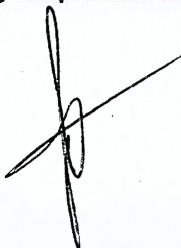
En orden de la representación invocada, y en atención al acuerdo al que habían arribado las partes previo a la designación del Delegado Normalizador, quien en consecuencia viene a ratificar el mismo, convienen lo siguiente:

Primero: Que sin perjuicio del acuerdo salarial vigente, con vencimiento el 31 de marzo del cte., establecen el pago de dos sumas fijas, no remunerativas, por única vez, para los meses de marzo y abril del cte. año, pagaderas, la primera con los salarios del mes de marzo, de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500.-) y, la segunda, en el transcurso del mes de abril, de pesos tres mil (\$ 3.000.-). Dichas sumas se abonarán de forma íntegra independientemente del tipo de jornada que cumpla el trabajador.

Segundo: Las partes asumen el formal compromiso de volver a reunirse a partir del primero de abril de 2022 a fin de acordar las escalas que regirán en el período abril 2022/ febrero 2023.

Tercero: Las partes solicitarán la homologación de este acuerdo a la autoridad administrativa. No obstante, la representación empresaria asume el compromiso de dar cumplimiento al presente en los plazos acordados.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto.



RE-2022-31117147-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2036-22 Acu 3234-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.